

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00477-00
AUTO No. 1628

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Incorporar a los autos el escrito que antecede e igualmente se le indica al peticionario que debe estarse a lo dispuesto en el auto de 03 de octubre de 2022 toda vez que no se da total cumplimiento del artículo 291 Y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ